



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369-R-UNICA-2026

Ica, 3 de marzo del 2026

VISTO:

El Informe N° 184-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 014-CTEE-2025-I-UNICA, y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, de acuerdo al inciso 21.10 del artículo 21 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. (...);

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 145-2025-OAJ-UNICA de fecha 31 de enero de 2025, emitió en su oportunidad OPINIÓN, QUE RESULTA PROCEDENTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LA OFERTA ACADÉMICA Y CON ELLO CUBRIR EL DÉFICIT DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS SEMESTRES ACADÉMICOS V, VI, VII, VIII y IX de la Facultad de Medicina Humana, y las diferentes facultades que lo solicitan, debiendo previamente contar con el número de vacantes disponibles, estableciéndose en un cuadro de vacantes único para este proceso excepcional, debiendo seguir el procedimiento descrito en el presente informe; asimismo se deberá establecer su tasa educativa de acuerdo a su naturaleza; debiéndose oficiar el presente informe a los Decanos de todas las facultades de la Universidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1592-R-UNICA-2025 se aprobó el PROCESO DE TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2025-I con la finalidad de cubrir la oferta académica y con ello cubrir el déficit de población estudiantil en las diferentes facultades, que lo soliciten y se designó la COMISIÓN PARA EL TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2025-I a las Facultades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, integrada por los siguientes docentes Dr. Roberto Pedro Yactayo Ruiz en calidad de presidente, Dra. Maritza Elizabeth Arones Mayuri y Dr. Benito Fredy Diaz López, como miembros de la comisión;

Que, se aprueba el CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2025-I de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con Resolución Rectoral N° 1655-R-UNICA-2025, modificado con Resolución Rectoral N° 2207-R-UNICA-2025;



agregándosele vacantes para la Facultad de Medicina Humana con Resolución Rectoral N° 191-R-UNICA-2026 y su CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES por Resolución Rectoral N° 1783-R-UNICA-2025 y que fuera modificado con Resolución Rectoral N° 1988 y 2064-R-UNICA-2025;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1826-R-UNICA-2025, se aprueba el Reglamento de Admisión para el Proceso de Traslado Externo Excepcional 2025-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; modificado con Resolución Rectoral N° 192-R-UNICA-2026;

Que, el Reglamento antes citado, señala en su **artículo 21** que, Los resultados se enlistan en estricto orden de mérito según la cantidad de vacantes, considerándose el puntaje desde el número entero hasta la milésima, evitándose posibles empates. El postulante deberá obtener nota mínima aprobatoria de once (11), y el **artículo 22**.- Los resultados del examen son inimpugnables, inapelables y no son objeto de nueva revisión. Son publicados en la página web institucional y en el Portal de Transparencia de la Universidad, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a haber culminado la evaluación;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinario de fecha 16 de febrero del 2026, acordó APROBAR LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2025-I de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en cumplimiento de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Admisión para este proceso, emitiéndose la Resolución Rectoral N° 290-R-UNICA-2026;

Que, con Oficio N° 014-CTEE-2025-I-UNICA del 20 de febrero del 2026, el presidente de la Comisión para el Proceso de Traslado Externo Excepcional, presenta el INFORME FINAL del citado proceso, que contiene todas las actividades realizadas en el proceso del examen de traslados externo excepcional; así como todos datos estadísticos referidos al proceso, con la finalidad que se ponga de conocimiento ante el Consejo Universitario;

Que, estando al documento precedente, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 184-2026-OAJ-UNICA donde señala, lo siguiente:

7. En consecuencia, debe aplicarse el principio de buena fe procedimental y la interpretación más favorable al administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar, numerales 1.2, 1.4 y 1.8 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General; en salvaguarda del derecho a la razonabilidad y al debido procedimiento académico-administrativo; es más la Ley Universitaria - Ley N° 30220, propugna que debe aplicarse lo más favorable al estudiante, conforme lo señala el artículo 5 numeral 5.14.

(...)

Y concluye el citado informe **OPINANDO:** *Que ante la recomendación del INFORME FINAL DEL PROCESO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXCEPCIONAL 2025-I, se disponga de las vacantes según orden de mérito de los postulantes, sean cubiertas y aprobados los resultados finales considerando las fundamentaciones antes indicadas;*

Que, de acuerdo a la recomendación de la Comisión y a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo del 2026**, realizó el análisis a los resultados obtenidos, así como a la situación en cuanto al número de vacantes no cubiertas; y también lo referido a las deficiencias técnicas acontecidas el día del examen; por lo que acordaron dejar en suspenso¹ los artículos 21 y 22 del Reglamento de Admisión para el proceso de Traslado Externo Excepcional 2025-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y por lo tanto, declarar ingresantes a los postulantes que rindieron su examen el aula N° 10, debiéndose tener en cuenta las medidas correctivas si el caso amerita y aprobar la relación de ingresantes para cubrir el número de vacantes establecidas;

¹ Dejar en suspenso un artículo de un reglamento significa detener o paralizar temporalmente su aplicación, vigencia o efectos jurídicos, sin eliminarlo definitivamente del ordenamiento. Es una medida cautelar o administrativa que impide que la norma produzca consecuencias mientras se revisa su constitucionalidad o legalidad

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DEJAR EN SUSPENSO** los artículos 21 y 22 del Reglamento de Admisión para el proceso de Traslado Externo Excepcional 2025-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y sus modificatorias (Resolución Rectoral N° 192-R-UNICA-2026); de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Comisión, Dirección de Admisión, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL